

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Neiva, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2022-00348-00
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JORGE EDUARDO MORENO DIAZ
DEMANDADO:	DANIELA MORENO AMEZQUITA

De las constancias secretariales precedentes, se observa que dentro del término de notificación se recibió escrito contestando la demanda y proponiendo excepciones, actuando en causa propia, sin calidades de abogada.

En consecuencia, el despacho tendrá por no contestada la demanda por carecer la demandada de derecho de postulación al no ostentar la calidad de abogada.

Una vez, ejecutoriada esta providencia pasa el proceso al despacho para decidir de fondo.

Notifíquese y Cúmplase,



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Juez**

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*